



- 1º AUTORIZA TRATO DIRECTO POR LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, LETRA B) DEL REGLAMENTO DE LA LEY 19886.
- 2º APRUÉBESE REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE SALUD BIOBÍO”.
- 3º ENVÍESE LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE COMPRA A TRAVÉS DEL PORTAL.
- 4º IMPÚTESE EL GASTO ITEM 22.08.007 DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE SALUD BIOBÍO.

REF.:

RESOLUCION EXENTA N° RESS2636

Los Angeles, 25 de Junio 2026

VISTOS: Estos antecedentes, La Ley 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N°661 de fecha 13.12.2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886; la Resolución Exenta N°01392 de fecha 19.08.2003, del Director del Servicio de Salud Biobío que dispone la Incorporación al Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas a través del portal www.chilecompra.cl; Ley N°21.796, sobre presupuesto del sector público año 2026 del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en la Resolución N°3 del 2026 de la Contraloría General de la República que modifica Resolución N° 36 del 2024; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N°53 del 18 de Noviembre de 2025, del Ministerio de Salud, que determinó nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante solicitud de adquisición BDSS233048 emitida por el Sr. Aldo Vivanco Astete, jefe de la Unidad de Obras, perteneciente al Departamento de Recursos Físicos del Servicio de Salud Biobío, se solicita contratar un servicio, de acuerdo a las siguientes características:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Movilización para funcionarios del Servicio de Salud Biobío	- Vehículos con capacidad para cuatro a cinco pasajeros - Dirigido para inspección de obras pendientes tales como Cecosf Villa Génesis y Cosam Los Ángeles. Pudiendo ser ocupado para otras actividades dentro y fuera de la ciudad de Los Ángeles.

2. Que, de acuerdo a los servicios requeridos, se solicitó cotización al proveedor al siguiente proveedor Luis Ramón Alvear Yañez, RUT: 10.234.275-5, el cual se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	LUIS RAMÓN ALVEAR YAÑEZ
Valor por Km. (dentro de Los Ángeles)	\$1.200
Valor por Km. (Fuera de Los Ángeles)	\$850
Valor tiempo de espera (por hora)	\$6.800
Valor total	\$8.850
Porcentaje de descuento (al valor total) cuando se superen los 80 km. o 5 horas de espera mensuales	10%

3. Que, a raíz de lo señalado en el artículo N° 29 del reglamento de compras públicas el cual establece: *“Las Entidades deberán consultar el Catálogo de Convenio Marco previo de llamar a una Licitación Pública, llamar a una Licitación Privada, efectuar un Trato Directo o realizar otro procedimiento especial de contratación, según corresponda”*, es que se levanta cotización ID 5802394-3102MSYO, mediante convenio marco denominado *“transporte de pasajeros y arriendo de vehículos”*; por el periodo desde el 19 de mayo al 27 de mayo del 2026; periodo en el cual se recibe la siguiente cotización del proveedor Turismo Ayekantun Limitada, Rut: 76.470.279-4:

Valor por Km. (dentro de la comuna de Los Angeles) (A)	Valor por Km. (Fuera de la comuna de Los Angeles) (B)	Valor tiempo de espera (por hora) (C)	Valor Total (A)+(B)+(C) VALOR EVALUADO
\$3.800	\$1.500	\$5.000	\$10.300

4. Que, analizadas las ofertas mencionadas, y en consideración al artículo N° 30 del reglamento de compras públicas que señala lo siguiente: *“Una vez verificada la indisponibilidad del bien y/o servicio a través de los medios indicados en los artículos precedentes, o bien, habiéndose constatado que mediante otro procedimiento de contratación pueden obtenerse mejores condiciones, la Entidad deberá determinar el tipo de procedimiento adecuado para realizar la contratación administrativa”*, se concluye que la opción más conveniente desde el punto de vista económico es la contratación de los servicios de movilización con el proveedor Luis Ramón Alvear Yañez, RUT: 10.234.275-5.

5. Que, dicha contratación considera un periodo de 12 meses y monto disponible de \$2.000.000 de pesos (exento de impuesto).

6. Que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por tratarse de una contratación cuyo monto no superaría las 100 U.T.M., es procedente en la especie el trato directo, puesto que el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulta desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71, N°7, Letra B), del reglamento de la ley 19.886, ya que el costo en recurso humano asciende a \$ 480.435 según consta en informe de costo en H.H. de la Unidad de Sueldo de fecha 05 de mayo del 2026, lo que corresponde al 24% del costo de la contratación del servicio de movilización para el Servicio de Salud Biobío.

7. Que, los beneficiarios finales asociados al proveedor Luis Ramón Alvear Yañez, RUT: 10.234.275-5 no presentan inhabilidades para contratar con la Dirección del Servicio de Salud Biobío, RUT:61.607.300-1, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 quáter de la ley 19.886

8. Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, para la contratación de los servicios respectivos, como se establece en el certificado de disponibilidad presupuestaria emitida por la jefa del Depto. de Gestión Financiera del Servicio de Salud Biobío.

9. Que, la Orden de Compra, serán el contrato suscrito entre el proveedor Luis Ramón Alvear Yañez, RUT: 10.234.275-5 y el Servicio de Salud Biobío, formando parte de este contrato la cotización y la Resolución Exenta, que aprueba esta contratación, que se encontrará adjunta a esta Orden de Compra.

10. Que, por los argumentos antes vertidos,

RESUELVO

1º AUTORIZASE TRATO DIRECTO, por la “contratación del servicio de movilización para funcionarios del Servicio de Salud Biobío”, con el proveedor Luis Ramón Alvear Yañez, RUT: 10.234.275-5, por un valor total de \$2.000.000 (dos millones) exentos de impuestos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 N° 7, letra B) del reglamento de la ley 19886, que señala que es procedente un trato directo cuando: el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

2º APRUÉBASE REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, por la "Contratación del servicio de movilización para funcionarios del Servicio de Salud Biobío", de acuerdo a lo siguiente:

REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA FUNCIONARIOS
DEL SERVICIO DE SALUD BIOBIO”

1. GENERALIDADES

Los presentes requerimientos tienen por objetivo dar las consideraciones administrativas y técnicas para la contratación del servicio de movilización para funcionarios del Servicio de Salud Biobío, según Solicitud de Adquisición folio BDSS233048, emitida por el Sr. Aldo Vivanco Astete, jefe de la unidad de obras del Departamento de Recursos Físicos del Servicio de Salud Biobío.

2. ANTECEDENTES DEL ORGANISMO DEMANDANTE

UNIDAD DE COMPRA:	Unidad de Abastecimiento y Convenios
RUT DE FACTURACIÓN:	61.607.300-1
DIRECCIÓN:	Av. Ricardo Vicuña N° 147, Interior, Edificio Estacionamiento, 4° Piso, Los Ángeles.
FINANCIAMIENTO:	Servicio de Salud Biobío
MECANISMO DE COMPRA:	Trato directo.

3. BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR

Se requiere la contratación de:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Movilización para funcionarios del Servicio de Salud Biobío	- Vehículos con capacidad para cuatro a cinco pasajeros - Dirigido para inspección de obras pendientes tales como Cecosf Villa Génesis y Cosam Los Ángeles. Pudiendo ser ocupado para otras actividades dentro y fuera de la ciudad de Los Ángeles.

4. COTIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN

Según cotización presentada por el proveedor Luis Ramón Alvear Yañez, RUT: 10.234.275-5, el costo será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALORES
Valor por Km. (dentro de Los Ángeles)	\$1.200
Valor por Km. (Fuera de Los Ángeles)	\$850
Valor tiempo de espera (por hora)	\$6.800
Porcentaje de descuento (al valor total) cuando se superen los 80 km. o 5 horas de espera mensuales	10%

5. PROGRAMA DE INTEGRIDAD

Proveedor Luis Ramón Alvear Yañez, RUT: 10.234.275-5, firma declaración jurada de integridad donde acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los presentes requerimientos contractuales, asumiendo expresamente los compromisos que se detalla en documento adjunto, los cuales se extenderán a la ejecución contractual de proveedor una vez emitida la orden de compra respectiva.

6. DEL CONTRATO

La contratación se formalizará a través de la Orden de Compra emitida por el Servicio de Salud Biobío y aceptada por el proveedor adjudicado en portal mercado público o después de las 24 horas de enviada la orden de compra respectiva al proveedor a través del portal www.mercadopublico.cl, plazo que tiene éste para su aceptación o rechazo. Si no se realiza ninguna acción sobre dicha orden en el plazo señalado, se entenderá la aceptación tácita de la orden de compra por parte del proveedor, dando inicio al cómputo de los plazos ofertados.

7. INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El inicio de los servicios de movilización será el indicado en el numeral 6) del presente documento y tendrá una duración de 12 meses.

8. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador de este Contrato, será el Jefe de la Unidad de Obras del Departamento de Recursos Físicos del Servicio de Salud Biobío. El cual se encargará de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del Proveedor y actuar como interlocutor entre las partes.

A su vez el Administrador del Contrato o Referente Técnico, será el encargado de validar los Servicios Prestados.

9. OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

Cada vez que se requiera el servicio de movilización, el administrador de contrato o el funcionario que requiera el servicio (previa autorización del administrador) solicitará al proveedor el servicio de traslado con la antelación de 20 minutos indicado por éste en su oferta, a través de los medios de comunicación formales identificados en cotización.

El Administrador del Contrato podrá solicitar durante toda la vigencia del convenio la renovación o actualización de los documentos que acreditan el cumplimiento de la normativa vigente, atinente al funcionamiento de vehículos de transporte, así como también la validación de las respectivas licencias de conducir de los conductores que efectúen el servicio.

Se emitirá una única orden de compra por el valor total del contrato, \$2.000.000 exentos de impuesto, sin embargo, proveedor deberá facturar mensualmente por lo servicios efectivamente ejecutados, los cuales serán respaldados por el registro de comprobantes emitidos durante el periodo que indique fecha, monto y firma del funcionario trasladado. Sólo se pagarán los servicios efectivamente ejecutados.

10. ORDEN DE COMPRA, RECEPCIÓN CONFORME DE SERVICIOS, FACTURACIÓN Y PAGO.

ORDEN DE COMPRA: El Servicio de Salud Biobío emitirá una única Orden de Compra vía portal Mercado público, de acuerdo a las condiciones establecidas en los presentes requerimientos contractuales y ofertadas por Luis Ramón Alvear Yañez. El proveedor no podrá rechazar la orden de compra válidamente emitida en conformidad a este convenio. El servicio adquirido será entregado de acuerdo a los términos pactados en las presentes Requerimientos Contractuales, cotización y orden de compra.

Observación: Si el proveedor adjudicado no realiza ninguna acción sobre la orden de compra enviada, dentro de 24 horas, plazo que tiene éste para su aceptación o rechazo. Se entenderá la aceptación tácita de la orden de compra por parte del proveedor, dando inicio al cómputo de los plazos ofertados.

FACTURACIÓN: Por su parte el proveedor generará facturas mensuales por los servicios efectivamente

Las facturas deberán ser emitidas de acuerdo a Manual de Proceso de Recepción de Facturas del Servicio de Salud Biobío, serán recepcionada y aceptada a través del sistema ACEPTA, si esta no es aceptada dentro de 48 Hrs., por parte del sistema Acepta, estas facturas deberán ser anuladas y refacturadas.

La facturación debe ser realizada a nombre de:

- Razón Social: Servicio de Salud Biobío
- RUT: 61.607.300-1
- Dirección: Av. Ricardo Vicuña 147, Edificio Estacionamiento, 5º piso, Los Ángeles.
- N° Orden de Compra: Según corresponda.

RECEPCIÓN CONFORME: Esta Acta o Certificado de Recepción Conforme será emitida por el Administrador del Contrato o contraparte técnica del Servicio de Salud Biobío, una vez ejecutados los servicios, de acuerdo a lo ofertado por proveedor adjudicado.

PAGO: El pago se efectuará, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura en el sistema ACEPTA, por parte del Departamento de Gestión de recursos financieros del Servicio de Salud Biobío, sin perjuicio de lo anterior, en el evento que existiera retraso en la distribución de recursos por parte del Fondo Nacional de Salud, este plazo podrá extenderse hasta los 60 días corridos. Esta modalidad podrá ser modificada, además, en virtud a las instrucciones emitidas por el nivel central.

11. SANCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR.

Ante el incumplimiento del proveedor, el Servicio de Salud Biobío podrá aplicar las siguientes sanciones según corresponda y de acuerdo a su respectivo procedimiento.

11.1. CAUSALES DE AMONESTACION

Los proveedores serán sancionados con la aplicación de amonestación en los siguientes casos:

El Servicio de Salud Biobío, amonestará al proveedor cuando los antecedentes que tenga a la vista no revistan la gravedad que ameriten la aplicación de otra de las sanciones de definidas en estas bases.

11.2. CAUSALES DE MULTAS

El Servicio de salud podrá cobrar multas al proveedor adjudicado, cuando se verifique las situaciones que se indican a continuación:

N°	MULTA	MULTA	FORMA DE MEDICIÓN
1	No presentación a realizar el servicio en la fecha y hora coordinada, sin previo aviso a la contraparte de la entidad compradora, con a lo menos 1 día hábil de anticipación	30% del valor neto del servicio mensual del mes que se verificó la falta.	Por evento
2	En caso de no contar con vehículo de reemplazo y/o conductor, según lo establecido en las bases técnicas.	20% del valor neto del servicio mensual del mes que se verificó la falta.	Por evento
3	Atraso desde 15 hasta 59 minutos, sin previo aviso a la contraparte de la entidad compradora, con a lo menos 1 día hábil de anticipación.	10% del valor neto del servicio mensual del mes que se verificó la falta.	Por evento

En caso de que se supere el 30% del valor total netocontratadoo en multas, se entenderá que se ha incurrido en un incumplimiento grave, por lo que el Servicio de Salud Biobío podrá aplicar de la medida de término anticipado del respectivo contrato. Se aclara que la aplicación de este tipo de multa queda a discreción de la entidad compradora.

Cobro de multa: La multa producirá sus efectos, una vez resuelto los recursos pertinentes, o cuando haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentado. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

El monto de la multa deberá ser pagada de forma directa a la cuenta corriente del Banco Estado N° 55109079463, a nombre del Servicio de Salud Biobío, Rut: 61.607.300-1 y enviar copia del depósito a los siguientes correos electrónicos: sanciones.compras@ssbiobio.cl y teresa.espinoza@ssbiobio.cl. Dicho pago deberá efectuarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

El no pago de la multa dentro de los plazos establecidos, faculta al Servicio de Salud Biobío, para rebajar el monto de la Multa de la factura siguiente que emita el proveedor. Asimismo, la sanción de multa y/o el no pago de ésta se tomarán como antecedente que traducirá en una mala evaluación para futuras adquisiciones.

La Unidad de Abastecimiento solo generará la cobranza administrativa respecto al pago de la multa, por lo que, si el proveedor no paga la multa dentro del plazo definido para ello, se entregarán todos los antecedentes a la Unidad de Contabilidad para que realice el cobro financieramente.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

11.3. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 130 del reglamento de compras, el contrato podrá ser modificado o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a. El Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar el Administrador del contrato.
- b. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por registrar el contratista saldos insolutos de remuneraciones o contracciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- e. Por aviso unilateral con 60 días anticipación, notificado por medio de carta certificada.
- f. La Constatación de que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la fiscalía Nacional Económica.
- g. Si uno de los Integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de esta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la Oferta.
- h. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros;
- i. Inhabilidad sobreviviente de alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- j. Por disolución de la Unión temporal de Proveedores.
- k. En los casos que se consuma el presupuesto dispuesto para la presente contratación o el saldo disponible no alcance a cubrir los próximos servicios.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por causal prevista en el literal a), se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, facultando al Servicio de Salud Biobío para poner término anticipado al contrato, entre otras, las siguientes acciones, que serán siempre certificadas por el Administrador del contrato o referente técnico:

- El incumplimiento en el pago de las multas.
- Por no corresponder a las especificaciones técnicas ofrecidos por el adjudicatario en la oferta. En este caso, estos se consideran como no entregados para todos los efectos legales, incurriendo el proveedor en incumplimiento del contrato respectivo.
- En el caso de que las sanciones de multa superen el 30% del monto total neto del contrato o se apliquen 04 sanciones de multa, dentro de la vigencia del convenio.
- Incumplimiento de uno o más de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, en virtud del "pacto de integridad" contenido en estas bases administrativas.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato, deberá ser fundada y publicada en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas siguientes a su dictación.

En caso de terminar anticipadamente el contrato, el Servicio Salud Biobío se reserva el derecho a aplicar lo dispuesto en el artículo 8 letra b) de la ley 19.886, en concordancia con el artículo 10 numeral 2 del Reglamento de la citada ley, o llamar a una nueva licitación pública para proveer el servicio.

Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de las acciones que el SSBB. Pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

11.3.1. RESCILIACIÓN O TÉRMINO DE MUTUO ACUERDO

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud Biobío y el respectivo proveedor adjudicado podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida de incumplimiento.

Lo anterior, se traducirá en la firma de un documento donde consta el término de común acuerdo, el que posteriormente será aprobado por el acto administrativo respectivo.

12. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

12.1 PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

12.1.1 PROCEDIMIENTO RESCILIACIÓN O TÉRMINO DE MUTUO ACUERDO

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud Biobío y el respectivo proveedor adjudicado podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida de incumplimiento.

Lo anterior, se respaldará con un documento firmado por ambas partes, en la cual quede respaldo de que ambos se encuentran de acuerdo con el termino anticipado por esta causal.

Dicha causal no será considerada como incumplimiento del proveedor.

12.1.2 PROCEDIMIENTO CONSUMO PRESUPUESTO

El Servicio de Salud Biobío podrá poner término al convenio, cuando se haya consumido la totalidad del presupuesto del presente contrato o bien cuando el saldo disponible no alcanza a cubrir la prestación de servicios, sin constituir una medida de incumplimiento.

Lo anterior se formalizará mediante una Resolución exenta que formalice el término anticipado, el cual indicará el monto consumido del convenio.

12.2 PROCEDIMIENTO GENERAL

Detectada una situación de incumplimiento que amerite la aplicación de una de las sanciones descritas anteriormente, el establecimiento afectado por el incumplimiento del proveedor procederá a notificarlo mediante el envío de un ordinario a la casilla de correo electrónico del proveedor definida en la ficha de chile proveedores (*“será responsabilidad del proveedor mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizada...”*, art. 140

Decreto 661 2024), y a su vez la publicación del Ordinario en el Portal Mercado Público, en la id respectiva.

El proveedor adjudicado tendrá un plazo de 5 (cinco días hábiles, excepto sábados, domingos y festivos), para efectuar sus descargos por escrito acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Los descargos deben ser ingresados a Oficina de Partes del Servicio de Salud Biobío, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a 13:00hrs y se encuentra ubicado en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Torres Estacionamiento, cuarto piso, Los Ángeles.

Vencido el plazo sin que se presenten descargos, o si éstos se presentaron fuera de plazo, el Servicio de Salud Biobío dictará la Resolución Exenta aplicando la multa respectiva. Si el proveedor adjudicado hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el tendrá un plazo de quince (15) días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante la resolución exenta, comunicándose al proveedor a través del portal mercado público en la id respectiva. La Resolución que aplica la sanción al proveedor, será informada, además en la ficha de comportamiento contractual del proveedor que se encuentra en el registro de Chile proveedores.

Quedará ejecutoriada la multa o la absolución de ella, con la notificación de dicha resolución (enviada al correo electrónico del proveedor, informado en la ficha de chileproveedores).

Desde ese momento el proveedor adjudicado se encontrará obligado a cumplir con lo establecido en el acto administrativo correspondiente. En el caso de cursarse una multa, el pago deberá realizarse de forma directa a la cuenta corriente del Banco estado N° 55109079463, a nombre del Servicio de Salud Biobío, Rut: 61.607.300-1 y enviando copia del depósito a los siguientes correos electrónicos: sanciones.compras@ssbiobio.cl y teresa.espinosa@ssbiobio.cl, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

La Unidad de Abastecimiento solo genera la cobranza administrativa respecto al pago de la multa, por lo que, si el proveedor no paga la multa dentro del plazo definido para ello, junto con generar un reclamo en la ficha del proveedor en el portal Chile proveedores, se entregara todos los antecedentes a la Unidad de Contabilidad para que realice el cobro financieramente.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

Recursos: En contra de la resolución exenta que se pronuncia sobre el o los Incumplimientos, la aplicación de amonestaciones, multas, término anticipado del contrato o la adopción de otras medidas procederá el Recurso de Reposición.

Procedimiento de Reposición: El adjudicatario dispondrá del plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de notificada la resolución que le impone la multa o sanción, para reponer fundadamente acompañando todos los antecedentes pertinentes a la reposición deben ser ingresados a Oficina de Partes del Servicio de Salud Biobío, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a 13:00hrs y se encuentra ubicado en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Torres Estacionamiento, cuarto piso, Los Ángeles.

El jefe superior del SS.BB. o quien lo subrogue resolverá dentro de los 30 días hábiles siguientes acogiendo o rechazando total o parcialmente la reposición y será notificado al proveedor a través de Mercado Público.

El jefe superior del SS.BB. o quien lo subrogue resolverá dentro de los 15 días hábiles siguientes acogiendo o rechazando total o parcialmente la reposición. Entendiéndose notificado 24 horas después enviado dicho documento por correo electrónico al proveedor adjudicado.

3º ENVÍESE, la orden de compra generada a través del portal www.mercadopublico.cl al proveedor correspondiente vía sistema.

4º IMPÚTASE, el gasto al subtítulo 22.08.007 del presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.



Firmado digitalmente por
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA
Fecha 2026.06.25 14:17:34

**DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**



Visadores:

- ☒ PATRICIO LOPEZ MOLINA
- ☒ LUIS MUNOZ GODOY
- ☒ CAROLINA GALLARDO ÁLVAREZ
- ☒ JAIME VIDAL MEDINA

Distribución:

- Subdirector Administrativo Depto. Recursos Físicos Y Financieros Ss.Bb
- Dpto. Asesoría Jurídica Ss.Bb.
- Unidad De Contabilidad Ss.Bb.
- Dpto. Recursos Físicos Ss.Bb.
- Dpto. Adm. Interna Ss.Bb.
- Oficinas De Partes Ss.Bb.